

Bogotá, D.C. marzo 11 de 2024.

Doctor
DIEGO FERNANDO GUERRERO
Magistrado
Sala Laboral
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Laboral:	1100131050 07 2022 00170 01
Demandante:	JUAN CARLOS ALDANA PRIETO
Demandado:	PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

Respetados Magistrados.

LAURA FERNANDA PATIÑO GONZÁLEZ, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en el municipio de La Calera, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.437.672 y T. P. No. 288.990 del C. S. de la Jud., actuando en representación de la Federación Nacional de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo “FEDEUSCTRAB”, acudo a ustedes para presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en subsidio APELACIÓN contra auto de fecha en 7 de marzo de 2024, notificado en el estado del 8 de marzo de 2024 con fundamento en los siguientes argumentos:

1. El 16 de enero de 2024 el Tribunal Superior de Bogotá emitió sentencia dentro del proceso del asunto, confirmando la sentencia emitida por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá.
2. El día 24 de enero de 2024, la Personería de Bogotá “INTERPONE RECURSO DE CASACIÓN”
3. Sin haberse concedido el recurso de casación y sin pronunciamiento alguno del Tribunal, ingresa otro memorial al despacho del Magistrado ponente con la siguiente solicitud: 20 de febrero de 2024, la Personería de Bogotá solicita “DESISTIMIENTO RECURSO DE CASACIÓN”.
4. Sin haberse concedido el recurso de casación y sin pronunciamiento alguno del Tribunal, ingresa otro memorial al despacho del Magistrado ponente con la siguiente solicitud: 29 de febrero de 2024, la Personería de Bogotá “DESISTIMIENTO RECURSO DE CASACIÓN”

5. En el estado del 8 de marzo de 2024, se emite auto por medio del cual se acepta el desistimiento y no se corrige la sentencia del 16 de enero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como lo establece el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social “El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después.”

RAZONES DEL RECURSO

RESPECTO DE LA CASACIÓN

El auto reprochado se pronuncia respecto del recurso de casación interpuesto por la Personería de Bogotá en el siguiente sentido:

“ACEPTAR el desistimiento del recurso extraordinario de casación interpuesto por la demandada PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.”

Al respecto consideramos que no es esta la instancia donde se debe desistir del recurso de casación sino es ante la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia quien tiene la competencia para conocer del recurso que primero debe existir para luego tener la vocación de ser desistido, porque no se puede desistir de lo que no se posee.

El artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad ordena: “El recurso de casación podrá interponerse de palabra en el acto de la notificación, o por escrito dentro de los cinco días siguientes. Interpuesto de palabra, en la audiencia, allí mismo se decidirá si se otorga o se deniega. Si se interpone por escrito se concederá o denegará dentro de los dos días siguientes. Al conceder el recurso, se ordenará la inmediata remisión de los autos al Tribunal Supremo.” La facultad del Tribunal Superior de Bogotá no es otra que la de determinar si se otorga o se deniega, lo que debió ocurrir en este caso es pronunciarse en uno de los dos sentidos que la Ley establece, o se otorga el recurso de casación para que se surta el trámite ante la Corte Suprema de Justicia o se deniega el recurso de Casación.

El artículo 316 del CGP que soporta la determinación del Tribunal solo es aplicable cuando se esté frente al competente para resolver el recurso de casación esto es ante la Corte Suprema de Justicia no ante el Tribunal como quiera que primero

aún no existe recurso en trámite y segundo no es el competente para tramitar el recurso de casación.

RESPECTO DE LA CORRECCIÓN DE LA SENTENCIA

La sentencia de primera instancia determino condena en costas a cargo de la parte demandada y en favor del demandante Juan Carlos Aldana Prieto y de la Federación Nacional de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo "FEDEUSCTRAB" estableciendo el monto para cada uno.

En segunda instancia la sentencia determinó: "COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.160.000"

El Tribunal Superior de Bogotá se pronunció sobre las costas de la primera instancia y la aclaración se pidió fue respecto de la condena en segunda instancia, nada tiene que ver la primera instancia en este sentido, toda vez que allí la decisión es muy clara, 4 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes a favor del demandante y 2 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes para la Organización Sindical.

El Auto reprochado se refiere es a las costas de primera instancia indicando además que era en esa liquidación donde debía interponerse recurso, lo que no es procedente como quiera que quien debe corregir la sentencia es el Tribunal Superior de Bogotá determinado del \$1.160.000 cuanto le corresponde al demandante Juan Carlos Aldana Prieto y cuanto a mi representada la Federación Nacional de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo "FEDEUSCTRAB" o si el valor de \$1.160.000 es para mí representada y establecer el valor de las costas en favor del demandante.

SOLICITUD

Por lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a la Sala revocar el Auto de fecha en 7 de marzo de 2024, notificado en el estado del 8 de marzo de 2024, para en su lugar proceder a otorgar o denegar el recurso de casación y aclarar la sentencia estableciendo en segunda instancia como será la distribución o el monto de las costas para el demandante y para la organización sindical.

De manera subsidiaria interpongo recurso de apelación y solicito a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia revocar el Auto y acoger la solicitud antes expresada.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Laura Fernanda Patiño González". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath.

LAURA FERNANDA PATIÑO GONZALEZ

C.C. 1.032.437.672 de Bogotá

T.P. 288.990 del C. S. de la J

Correo electrónico: laurafernandabg9040@gmail.com

Adjunto: Poder de sustitución y constancia de radicación ante el Juzgado 7
Laboral del Circuito de Bogotá.

Doctor

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

Juez

JUZGADO SÉPTIMO (7) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDA: ORDINARIA DE FUERO SINDICAL

RADICADO: 110013105007-2022-00170-00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ALDANA PRIETO

DEMANDADO: PERSONERÍA DE BOGOTÁ

REF: sustitución de poder

JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 125.510 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación "FEDERACIÓN NACIONAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE TRABAJO, FEDEUSCTRAB, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito SUSTITUIR el poder a mí conferido con todas las facultades a mí otorgadas a la Doctora, LAURA FERNANDA PATIÑO GONZALEZ mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 1.032.437.672 de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional No. 288.990 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien recibirá notificación en el Municipio de la Calera, avenida 2 No. 4-50, correo electrónico laurafermandabg9040@gmail.com para que continúe con el proceso de la referencia.

Esta sustitución la realizo bajo la facultad a mí conferida por el demandante "FEDERACIÓN NACIONAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE TRABAJO, FEDEUSCTRAB en poder que me fuere otorgado y que obra en el expediente del referenciado proceso judicial.

Solicito, Señor (a) Juez (a), reconocerle personería Jurídica a la Doctora, LAURA FERNANDA PATIÑO GONZALEZ, con las mismas facultades a mí conferidas.

Cordialmente,

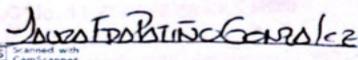
JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ

C.C No. 11.232.770 de La Calera

T.P 126.540 del C.S.J.

Correo electrónico: jalgabogado@gmail.com lijuridico2020@gmail.com

Acepto el anterior mandato,


CS Scanned with CamScanner

LAURA FERNANDA PATIÑO GONZALEZ

C.C No. 1' 032.437.672 de Bogotá D.C.

T.P 288.990 del C.S.J.

Correo electrónico: laurafermandabg9040@gmail.com

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO CON
HUELLA**

La suscrita **ADRIANA CUELLAR ARANGO** Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

LOPEZ GONZALEZ JAIRO AUGUSTO
Identificado con C.C. 11232770
y Tarjeta Profesional No. 125510 C.S.J.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

MRT



El Declarante

Hoy 5/03/24 a las 11:33:43 a.m.

Autorizó el anterior reconocimiento

Cod: C6RYABX2A2GNCPLO



ADRIANA CUELLAR ARANGO
Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C.



Maritza Ramos

RV: Recurso de reposición, proceso 11001310500720220017001

Gissell Alejandra Diaz Granados <gdiazgran@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/03/2024 14:54

Para:Yeimy Caicedo Camelo <ycaicedoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Despacho 01 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (979 KB)

sustitución Juan Aldana.pdf; Recurso de reposicion y en subsidio apelacion TSB (1).pdf;

Cordial saludo,

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

GISSELL ALEJANDRA DÍAZ
SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



Rama Judicial
República de Colombia

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 12 de marzo de 2024 14:04**Para:** Gissell Alejandra Diaz Granados <gdiazgran@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Recurso de reposición, proceso 11001310500720220017001

De: Secretaría General Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 11 de marzo de 2024 4:12 p. m.**Para:** Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: laurafernandabg9040@gmail.com <laurafernandabg9040@gmail.com>**Asunto:** RV: Recurso de reposición, proceso 11001310500720220017001

Señores:

SECRETARÍA SALA LABORAL

Tribunal Superior de Bogotá

Comedidamente remito a ustedes el correo de la referencia, por estar dirigido a esa sala y por tratarse de un asunto de su conocimiento.

Cordialmente,

DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA
Secretaria General
Tribunal Superior de Bogotá

De: Laura Fernanda Patiño González <laurafernandabg9040@gmail.com>

Enviado: lunes, 11 de marzo de 2024 4:03 p. m.

Para: Secretaría General Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición, proceso 11001310500720220017001

Buenas tardes cordial saludo.

En archivo adjunto, oficio que contiene Recurso de reposición, dentro del proceso 11001310500720220017001, Demandante: Juan Carlos Aldana, Demandado: Personería de Bogotá; Sala Laboral, Magistrado Dr. Diego Fernando Guerrero.

Agradezco su amable atención

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente

LAURA FERNANDA PATIÑO GONZALEZ
C.C No. 1' 032.437.672 de Bogotá D.C.
T.P 288990 del C.S.J.
Correo electrónico: laurafernandabg9040@gmail.com